

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**6.º Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 ptes.  
Fuera, por razón de fianqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 359 de 25 Dbre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**LEY**

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 524.898,70 pesetas al capítulo 23, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento para «Anualidad de todos los gastos que se originen con motivo de los riegos del Alto Aragón».

Art. 2.º El importe del suplemento de crédito concedido por el artículo anterior, se cubrirá en la forma determinada en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, J-fas, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, *Fermin Calbetón*.

(Gaceta núm. 356 de 22 de Dbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Badajoz la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, *B. Argente*.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Francés, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 30 de Septiembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Noviembre de 1918.—El Subsecretario, *B. Argente*.

(«Gaceta» núm. 320 de 16 Nbre.)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.856.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.541.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de 1.º Distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Aragón Champín, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Pascual*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Sierra del Algarrobo, diputación del Garrobo; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación sobre la Sierra de lo Alto, de un metro de profundidad, determinada por dos visuales: una al vértice geodésico del Monte del Garrobo; con N. 54º O y otra á la casa del Margajón N. 22º E. desde dicho punto con relación al N. verdadero se medirán al O. 36º N. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 36º E. 800; 2.ª á 3.ª E. 36º S. 400; 3.ª á 4.ª S. 36º O. 800, y 4.ª á punto de partida O. 36º N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Diciembre de 1918.—José Carbonell.

Número 2.877.

**MONTES PUBLICOS**

Consejo forestal.—Sección 2.ª

El día 8 de Enero próximo á las once, tendrá lugar en las Casas

Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 450 quintales métricos de gayuba, en el monte número 73 del Catálogo, denominado «Sierra de Pedro Poncé y Morras de Ciller» de los propios de Lorca, durante el año forestal de 1918 á 1919, bajo el tipo de tasación de seiscientos setenta y cinco pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 21 de Diciembre de 1918.—Aprobado, El Presidente, Fernando Salazar.

Número 2.861.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO 1918.—MES DE OCTUBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

(Causas de las defunciones)

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tífus abdominal) (1).	105
2 Tífus exantemático. (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	24
4 Viruela (5).	1
5 Sarampión (6).	38
6 Escarlatina (7).	11
7 Coqueluche (8).	<
8 Difteria y crup (9).	9
9 Gripe. (10).	13.08
10 Cólera asiático (12).	>
11 Cólera nostras (13).	>
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).	167
14 Tuberculosis de las meninges (28).	7
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	15
16 Sífilis (36).	>
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	26
18 Meningitis simple (61).	91
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	91
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	114
21 Broquitis aguda (90).	211

22	Bronquitis crónica (91).	96	bre, peritonitis, flebitis puerperal (137).	25	
23	Pneumonía (93)	162	55	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	8
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	267	56	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	63
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	23	37	Debilidad senil (154).	211
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»	38	Muertes violentas (164 á 176).	12
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	248	39	Suicidios (155 á 163).	9
28	Apendicitis y Tifitis (128).	1	40	Otras enfermedades (20 á 25, 33, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	532
29	Hernias, obstrucciones intestinales (108).	7			
30	Cirrosis del hígado (112).	13			
31	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	34	41	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	52
32	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»			
33	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	13			
34	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).				
			Total.		5.618

Murcia 23 Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz.

Número 2 592.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1918

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.		633.776	
Número de hechos.	Absoluto.		
	Nacimientos (1).	1.288	
	Defunciones (2).	5.618	
Número de nacidos.	Vivos.	Matrimonios.	288
		Natalidad (3).	2'03
	Mortales.	Mortalidad (4).	8'86
		Nupcialidad.	0'45
Número de nacidos.	Vivos.	Varones.	703
		Hembras.	585
	Mortales.	Legítimos.	1.201
		Ilegítimos.	81
		Expósitos.	6
TOTAL.		1.288	
Número de fallecidos (5).	Mortales.	Legítimos.	18
		Ilegítimos.	1
	En Hospitales y Casas de salud.	Expósitos.	»
		TOTAL.	19
	TOTAL.		148
Varones.		2.705	
Hembras.		2.913	
Menores de 5 años.		1.387	
De 5 y más años.		4.231	
En Hospitales y Casas de salud.		122	
En otros Establecimientos benéficos.		26	
TOTAL.		148	

Murcia 23 Noviembre de 1918.—El Jefe de Estadística, José María Díaz

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos

Cuarta sección.

Número 2.846.

Requisitoria.

Vargas Guasdamusos Salvador, hijo de Fernando y María, natural de Melilla, de estado soltero, profesión marinero de 2.ª, anterior camarero, de veinte años de edad, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante D. Vicent. Pérez Batixone, Teniente de Navio, Juez instructor del acorazado «Pelayo».

Dada en Barcelona 19 de Diciembre de 1918.—El Secretario, José Sánchez.—V.º B.º: El Juez instructor, Vicente Pérez.

Quinta sección

Número 2.869.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Leonarda Llorente Triviño y otros, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª Leonarda Llorente Triviño y otros, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Enero próximo á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que nago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Doña Leonarda Llorente Triviño, D Antonio y Doña María Morin Hernández.

En esta ciudad parroquia de San Antolín, calle de la Traición, marcada con el núm. doce, una casa que consta de tres pisos con el de tierra, y linda por su derecha entrando ó Levantá otro de herederos de Don Don Manuel Boll; izquierda ó Poniente Isabel y Josefa González; espalda ó Norte Francisco Ponce, y su frente al Mediodía que es susituación; su extensión superficial ciento tres metros.

2875 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 10 de Diciembre de 1918.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1 059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—Término municipal de San Javier.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Antonio García, 1'83 pesetas.  
Francisco Plaza, 5'78.  
Francisco Martínez, 1'83.  
Mateo Escudero, 3'65.  
Matías Ortiz, 1'67.  
Concepción Peña, 2'93.  
Juan Montesinos, 1'83.  
Juan Conesa Delgado, 5'47.  
Fulgencio Cegarra, 1'83.  
Eleuterio Delgado, 1'83.  
Juan Montesinos, 1'83.  
Miguel Pérez, 2'95.  
Francisco Sáez, 1'86.  
Francisco Sáez, 2'07.  
Martín Escudero, 0'73.  
Pedro Sánchez, 9'33.  
Josefa Sáez, 1'67.  
Antonio Zapata, 3'65.  
Ginés Zapata, 3'19.  
Anastasio Castillo, 0'11.  
Pedro Martínez, 5'48.  
Faustino Navarro, 2'95.  
Agustín Olmo, 1'83.  
Antonio Conesa Martínez, 10'26.  
Pedro Pérez, 2'59.  
Francisco Sánchez, 2'45.  
Joaquín Sáez, 1'92.  
José Antonio Lucas, 3'65.  
Ginés Sánchez, 1'62.  
José Gómez, 1'95.  
Josefa Gómez, 0'48.  
Juan Hernández Pérez, 2'91.  
José Fernández, 3'65.  
Joaquín Albaladejo, 1'88.  
Juan Antonio Sánchez, 2'19.  
Andrés Sáez Sánchez, 2'63.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.672.

### Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### Distrito 3.º

Herederos de Miguel Martínez, 2'63 pesetas.  
Agustín Barreto, 2'02.  
José Romero, 8'09.  
Tomás Valero, 2'53.  
Ginés Albaladejo, 1'62.  
Ginés Bueno, 3'03.  
Juan y María Morales, 2'38.  
Juan Hernández, 2'83.  
Pedro Martínez, 2'53.  
Pedro Paredes, 3'39.  
Antonio Heredia, 3'09.  
Diego Marín, 3'87.  
Domingo Martínez, 3'03.  
Francisco Asensio, 6'48.  
Silvestre Agüera, 2'63.  
José López, 2'03.  
Pedro Cegarra, 1'52.  
Agueda Muñoz, 2'53.  
Francisco Ortiz, 2'53.  
Francisco Vázquez, 2'73.  
José Álvarez, 2'53.  
José Lopera, 2'53.  
José Martínez, 2'53.  
Juan Navarro, 2'53.  
Eusebio Soto, 0'40.  
Enrique de San Isidoro, 0'21.  
Francisco Aguiar, 0'40.  
Francisco Egea, 0'81.  
Francisco Ros, 1'82.  
José Zapata, 15'67.  
Juan Garres, 2'43.  
José Lorca, 7'52.

Francisco Vázquez, 2'07.  
Julián María de las Pilas, 2'86.  
Martos Martínez, 2'53.  
Pedro Ballesteros, 2'02.  
Pedro García, 1'77.  
Rafael Tarín, 4'55.  
Rosendo Gómez, 2'93.  
Soledad Sánchez, 2'53.  
Tomás García, 5'05.  
Javier Meroño, 2'53.  
Pedro Hernández, 1'77.  
Julián Ojaos, 2'83.  
José Pagán, 1'62.  
Juan Sáez, 5'51.  
Rosa Mendoza, 8'39.  
Juan Antonio García, 1'62.  
Agustín Segado, 3'54.  
Francisco García, 2'53.  
Francisco Soto, 2'27.  
José Cañavate, 1'62.  
José García, 3'24.  
José García, 61.  
Juan Vidal, 40.  
María Pintado, 1'01.  
Ramón Gómez, 1'01.  
Rosalia Sánchez, 0'40.  
Salvador Ros, 1'42.  
Andrés Ros, 0'40.  
Antonio Romero, 0'40.  
José Ayala, 0'21.  
Alfonso Adra, 0'21.  
Asensio Sánchez, 2'83.  
José Nieto, 1'42.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 18 Septiembre de 1918.—El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.º—Término municipal de Murcia diputaciones.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

### Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

### CHURRA

Andrés Giménez, 7'98 pesetas.  
José Alcántara, 5'34.  
José Borja, 2'54.  
Juan Alcántara, 7'99.  
José Martínez, 3'32.  
José Alarcón, 12'14.  
Carmen Avilés, 9.  
Dolores Martínez, 4'74.  
Encarnación Sabatel, 2'37.  
Fernando Muñoz, 5'77.  
Vicente Ruiz, 15'79.  
Vicente Martínez, 4'74.  
Rafael Sabatel, 1'96.  
Salvador Valero, 4'15.  
Teresa Caravaca, viuda 2'37.  
Vicente Valera, 5'62.  
Gregorio Sabatel, 12,55.  
Isabel López, 13'55.  
Isabel Muñoz, 6'02.  
Luis García, 50'81.

### Semestrales.

Francisco Bernabé, 1'77 pesetas.  
José Alarcón, 2'40.  
Josefa Díez, 1'96.  
José González, 2'96.  
José Ortega, 2'97.  
José Bernabé, 2'97.  
José Caravaca, 1'77.  
José Sánchez, 1'90.  
Josefa Ortega, 2'97.  
José Jiménez, 2'13.  
Juan Romero, 2'97.  
Marcos Alarcón, 1'67.  
Manuel García, 2'97.

### MONTEAGUDO

Bias Hernández, 2'85 pesetas.  
José Guerrero, 2'85.  
Juan Hernández, 2'62.  
José Nicolás, 2'97.  
María Celdrán, 2'37.  
Manuel Serna, 2'01.  
Miguel Sáez, 1'90.  
Nicolás Peñaranda, 2'37.  
Pedro López, 2'49.  
Vicente Cuevas, 1'77.

### Trimestres.

Antonio Cuello, 22'75 pesetas.  
Antonio Sánchez, 45'05.  
Antonio López, 16'02.  
Antonio Alarcón, 4'86.  
Antonio Moreno, 4'86.  
Antonio Cascales, 7'46.  
Antonio Oliva, 7'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 2.853.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

D. Rodrigo Muñoz R. de Morcilla é Ibáñez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifica: Que el extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento en el pasado mes de Julio es el siguiente:

Sesión del día 3

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, varias cuentas, y el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el pasado mes de Junio.

Corresponde al Tesoro, de lo recaudado por concepto de Consumos, durante el pasado mes la cantidad de 2.144'45 pesetas.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y varias cuentas.

Sufragar la lactancia del niño Juan García Ferri.

Conceder permiso solicitado por el Concejal de este Ayuntamiento D. Vicente Requena Angel.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y varias cuentas.

Conceder la subvención de 375 pesetas a la Comunidad de Labradores y solo por una vez.

Imprimir la Memoria sobre asuntos de aguas, producida por el Ingeniero D. José R. de Heriz.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y varias cuentas.

Dar un entusiasta voto de gracias al Diputado por el distrito D. Joaquín Codorniu y Bosch, por su campaña realizada en pro de los intereses vinícolas de esta Región.

Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y varias cuentas.

Pase la Comisión correspondiente a las galerías de la «Hidráulica San Pascual», para la medición de éstas, dando con ello cumplimiento a la orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, de que se paralicen totalmente todos los trabajos de alumbramiento. Así como que tal prohibición se haga extensiva a todos.

Asciende a 853'24 pesetas, el descuento de haberes en el segundo trimestre de este año. Y el uno veinte por ciento de pagos realizados a 101'42 pesetas.

Yecla 3 de Julio de 1918.—R. Muñoz.

El precedente extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento en el mes

de Julio último, fué aprobado por unanimidad en sesión de siete del actual, acordando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el *Boletín Oficial*, así como también y a tenor de lo establecido en el número 5 del artículo 40 del Reglamento orgánico de los Secretarios, se fije una copia de dicho extracto en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales para su exposición al público.

Y en la 9 de Agosto de 1918.—El Secretario, R. Muñoz.—V.º B.º: Luis Ibáñez.

Número 2.874.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

#### Edicto

Don Vicente Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que aprobados por el Ayuntamiento y por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo venidero año de mil novecientos diez y nueve y el padrón de edificios y solares de la contribución urbana para el mismo año, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días que se contarán desde el siguiente a la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que aparezca publicado el presente edicto, á fin de que dentro de dicho plazo puedan presentarse por los interesados las reclamaciones de agravio que á su derecho conduzcan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Aguilas 23 de Diciembre de 1918.—Vicente Muñoz.

Número 2.872.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORCA

Don Juan Arcas Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que la Junta pericial en sesión del día de ayer acordó aprobar los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana para el año mil novecientos diez y nueve, concediendo á los interesados el término de cinco días para que puedan personarse en la oficina correspondiente, examinar dichos documentos y deducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Lorca 23 de Diciembre de 1918.—Juan Arcas.

Número 2.873.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Sebastián Rodríguez Martínez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: que últimados los repartimientos de territorial de este pueblo para el año 1919 por los conceptos de rústica, pecuaria y urba-

na, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones pertinentes.

Moratalla á 23 de Diciembre de 1918.—Sebastián Rodríguez.

Número 2.858.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEHEGIN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía para el arriendo durante el próximo año 1919, del arbitrio municipal sobre puestos públicos, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 de los corrientes y hora de las once, bajo las mismas bases, condiciones y tipo de 1.000 pesetas que rigieron para la primera.

Chegin 20 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 2.814.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante los días del 1.º al 7 de Diciembre del corriente año, en las obras del aljibe del Cementerio municipal de esta villa

	ts.	Cts.
Gabriel Marco Rivera	10	»
Juan Piqueras	6	25
José Delgado Marco	6	75
Bernabé Marco Ramón	3	75
José Alonso Lozano	10	50
Vicente Cutillas Igual	15	75
Fermin Pacheco Ruiz	10	»
Teresa León	3	»
Gabriel Marco Rivera	26	25
Ignacio Ruiz Vives	25	»

TOTAL . . . . . 117 25

Importa la anterior relación la expresada cantidad de ciento diez y siete pesetas veinticinco céntimos Abanilla 8 de Diciembre de 1918. El Alcalde, Julio Atienza.

#### Octava sección

Número 2.843.

#### JUZGADO MUNICIPAL

DE BLANCA

Don Cayetano Molina y Molina, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta; y
- 3.º Idem de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere

ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de unos mil vecinos y el Secretario percibe próximamente al año la cantidad de setecientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Blanca á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Cayetano Molina.—P. S. M., Narciso Castillo.

Número 2.702.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

José Ros Sánchez, vecino de Alguazas, domiciliado últimamente en Alguazas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por disparo y lesiones instruida por dicho Juzgado contra Joaquín Vivo Corbalán.

Número 2.849.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Jesús Rubio López, domiciliado últimamente en Moratalla y testigo del sumario núm. 64 de 1917 comparecerá personalmente ante la Audiencia de Murcia el día ocho de Enero próximo y hora de las diez, para asistir á los sesiones del indicado sumario, instruido en este Juzgado contra Pascual Martínez por disparos.

Caravaca 16 de Diciembre de 1918.—El Secretario judicial, Ignacio Bolt.

Número 2.809.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORIHUELA

Hernández Juárez María, de estado casada, profesión gitana, de 46 años de edad, domiciliada últimamente en Murcia, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Alicante á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Orihuela trece de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Juez instructor, Juan Antonio Carpena.—El Secretario, P. H., José Morano.

Número 2.870.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Gallardo Cervantes, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente se hace saber al procesado Miguel Sanz de San Isidoro, vecino de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, que la sección 2.ª de la Audiencia provincial por auto fecha cinco del actual recaído en la causa número 432 del año 1916, sobre lesiones, acordó la rescisión de la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fueron impuestos por dicha cau-

sa y que fué suspendida por tres años.

Dado en La Unión á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco Gallardo.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 2.835.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION

DEL HOSPITAL

#### Requisitoria.

José Vivanco Cifre, hijo de José y de Isabel, natural de Cartagena (Murcia), de estado viudo, profesión cajista, de 53 años; como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Moratines núm. 2, 2.º núm. 1, procesado por hurto. Sumario 712 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría del Sr. Moreno Pastor, con objeto de notificarle y llevar á efecto el acto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 11 de Diciembre de 1918.

#### Anuncios.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

#### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.